

CIRCULAR No. DF - 1 4 1

PARA:

DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES

DISTRITALES.

REGISTRADORES ESPECIALES, MUNICIPALES Y AUXILIARES

DE:

DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO:

PROCEDIMIENTO DEVOLUCIÓN DE DINEROS CONSIGNADOS A FAVOR

DEL FONDO ROTATORIO DE LA RNEC

FECHA:

1 2 OCT. 2012

En virtud de lo proferido mediante Resolución No 722 de octubre 09 de 2012, suscrita por el doctor Carlos Ariel Sánchez Torres, quien funge como Registrador Nacional del Estado Civil y Representante Legal del Fondo Rotatorio de RNEC, me permito poner en su conocimiento algunos aspectos que deben tenerse en cuenta para poder presentar solicitud de devolución de dineros consignados a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional por los servicios que presta la Entidad.

Consecuentemente con lo anterior, y tomando como eje fundamental las diferentes situaciones de exención de cobro, contempladas en la Ley 1163 de 2007, artículo 5°, numerales a), b), c), d), e), f) y g), a continuación se indica, de manera discriminada, los documentos requeridos para acceder al estudio de la devolución de dinero de cada uno de los casos en particular:

- Devolución por consignación efectuada para la expedición de la cédula de ciudadanía por Primera Vez y/o Renovación de la misma
 - Oficio debidamente motivado con el cual se solicita la devolución de la suma consignada, suscrito por quien solicitó el trámite.
 - Copia original del comprobante de consignación a nombre de quien realiza la petición, consignó y llevó a cabo el trámite del documento.
 - Fotocopia de la contraseña o del documento de identificación expedido por la RNEC de quien consignó y llevó a cabo el trámite.



democracio es os estra 141



12 OCT. 2012

- 2. Devolución por consignación efectuada para expedición de Tarjeta de Identidad por Primera Vez y/o Renovación de la misma
 - Oficio debidamente motivado con el cual se solicita la devolución de la suma consignada, suscrito por quien hace la solicitud de devolución (Mayor de edad).
 - Copia original del comprobante de consignación a nombre de quien solicitó el trámite del documento (Menor edad)
 - Fotocopia de la contraseña o del documento del menor
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien esté solicitando la devolución, que en todo caso debe ser uno de los padres o de quien tenga la custodia del menor.
- 3. Devolución por trámite de expedición de copia de Registro Civil de Nacimiento, registrado en Notaría
 - Oficio debidamente motivado con el cual se solicita la devolución de la suma consignada, suscrito por quien hace la solicitud de devolución (Mayor de edad).
 - Copia original del comprobante de consignación a nombre de quien solicitó el documento.
 - Fotocopia del Registro Civil del solicitante o del menor.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien esté solicitando la devolución.
 - En caso que la reclamación sea por un trámite de un menor de edad ésta debe ser presentada por uno de los padres o de quien tenga la custodia.
- 4. Devolución por consignación efectuada para trámites por SISBEN, desplazados, población vulnerable, ciudadanos amparados por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y/o los demás casos establecidos y regulados por el Registrador Nacional del Estado Civil
 - Oficio debidamente motivado con el cual se solicita la devolución de la suma consignada, suscrito por quien solicitó el trámite.
 - Copia original del comprobante de consignación a nombre de quien realiza la petición, consignó y llevó a cabo el trámite del documento.
 - Soporte (Documento) legal para la exoneración de pago expedido por el Órgano competente y de conformidad con la normatividad vicente, con fecha de expedición NO mayor a noventa (90) días.

Dirección Financiera - Coordinación Grupo Control de Re

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1326 – 1370-1371-1373

www.registraduria.gov.co



141



12 OCT. 2012

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Fotocopia de la contraseña o del documento de identificación expedido por la RNEC de quien consignó y llevó a cabo el trámite.
- Devolución por situaciones diferentes a las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 1163 de 2007.
 - Solicitud escrita indicando de manera "clara y concisa", el motivo por el cual requiere la devolución de la suma consignada
 - Copia original del comprobante de consignación.
 - Para el caso de menores, fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien esté solicitando la devolución, que en todo caso debe ser uno de los padres o de quien tenga la custodia del menor.

Para aquellas situaciones en las cuales los ciudadanos presentan consignaciones con error en el número de identificación, el Registrador a través de la Delegación Departamental de su circunscripción, debe comunicarse mediante correo electrónico con Oficinas Centrales – Grupo de Control de Recaudos, adjuntando a éste, la imagen de la consignación a autorizar; allí se verificará el registro de operación en el archivo plano diario enviado por el Banco.

Lo anterior, en aras de mejorar la oportunidad en el servicio y evitar que el ciudadano incurra en doble consignación.

- 6. Autorizaciones a Terceros: Para los casos en que el peticionario autoriza a un tercero para reclamar las sumas consignadas erróneamente, deberá presentar adicional a los documentos requeridos en los ítems anteriores, lo siguiente:
 - Nota de autorización indicando todos los datos del autorizado y la fotocopia de la cédula del mismo.

Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes con los soportes correspondientes, deben ser remitidas a la Dirección Financiera - Grupo de Control de Recaudos, única dependencia autorizada para realizar el estudio de viabilidad a la solicitud del ciudadano y su recepción no constituye garantía de aprobación para la devolución del dinero. Sólo se estudiarán solicitudes que reúnan los documentos y requisitos completos. Igualmente se debe aportar a cualquier requerimiento la siguiente información:

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1326 – 1370-1371-1373

www.registraduria.gov.co

141



12 OCT. 2012

- Dirección exacta
- Número de teléfono fijo y/o celular
- Ciudad de residencia

Cuando el ciudadano solicite el abono a cuenta bancaria, deberá proporcionar en la misma solicitud, el Tipo de cuenta, el número de ella y la entidad a la cual se debe hacer el giro. De no informarse, la devolución será mediante giro de cheque que se deberá reclamarse en la pagaduría (oficinas centrales) de la Entidad.

Por lo anterior y en aras de garantizar el estricto cumplimiento de estas directrices, me permito solicitar a los señores Delegados Departamentales y Registradores Distritales, adelantar las gestiones pertinentes ante los Registradores del Estado Civil y demás funcionarios adscritos para que se conozcan y apliquen cada uno de los casos aquí indicados y se adopten estrategias de fortalecimiento de manera eficiente y oportuna.

Nota: los soportes de pago de consignaciones del Banco Popular deben corresponder a la copia "BANCO", según lo descrito en la circular 124 del 1º de diciembre de 2008.

Cordigilmente

EDILBERTO PEÑA GONZÁLEZ

Director Financiero

Elaboró: Gloria I. Castellanos Gloria P. Arango CARLOS ARTURO CENTO CAMARGO
Coordinador Grupo de Recaudos

Dirección Financiera - Coordinación Grupo Control de Recaudos Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1326 – 1370-1371-1373

www.registraduria.gov.co

